18 NOV 2026

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **SILVIA ISABEL CHAVEZ GARAY**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA: *Solicitar respetuosamente a las Secretarías de Salud y de Educación del Estado a fortalecer, de manera coordinada y preventiva, las acciones de vigilancia epidemiológica, detección oportuna, prevención y atención de la influenza y demás infecciones respiratorias agudas en los planteles educativos de la entidad, particularmente durante la temporada invernal 2026-2027.*

La protección de la salud constituye una de las responsabilidades fundamentales del Estado y una condición indispensable para garantizar el bienestar, el desarrollo integral y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas.

En ese sentido, la prevención de enfermedades transmisibles adquiere particular relevancia cuando su propagación puede comprometer la salud de

comunidades enteras, especialmente en espacios de convivencia cotidiana y concentración de personas, como lo son los centros educativos.

Las escuelas no solamente representan espacios destinados a la enseñanza y al aprendizaje; también constituyen entornos de convivencia permanente en los que niñas, niños, adolescentes, docentes y personal administrativo mantienen contacto cercano durante periodos prolongados, circunstancia que hace necesario fortalecer las medidas de prevención, identificación temprana y atención de enfermedades infecciosas.

Esta situación cobra especial importancia durante la temporada invernal, periodo en el que, debido a las variaciones de temperatura y a otros factores epidemiológicos, suelen incrementarse las infecciones respiratorias agudas, entre ellas la influenza, padecimiento que puede generar complicaciones particularmente en niñas y niños pequeños, personas adultas mayores y quienes presentan condiciones de vulnerabilidad.

Por ello, la actuación de las autoridades no debe limitarse a responder cuando los contagios ya se han presentado en un plantel educativo, sino que debe privilegiar una estrategia preventiva, coordinada y permanente que permita reducir los riesgos de transmisión, proteger a las comunidades escolares y evitar que situaciones focalizadas puedan extenderse a otros centros educativos.

En fechas recientes se han dado a conocer diversos reportes sobre la presencia de casos de influenza y de sintomatología respiratoria en planteles

educativos del sur de Tamaulipas, situación que ha requerido la intervención y coordinación de las autoridades educativas y sanitarias.

De manera particular, el 11 de noviembre de 2026 se informó públicamente sobre la situación registrada en la Escuela Secundaria General Número 2 "Lauro Aguirre", ubicada en el municipio de Tampico, donde se reportaron seis casos confirmados de influenza en la comunidad escolar, además de contagios entre personal docente.

Asimismo, se dio a conocer que decenas de estudiantes presentaban síntomas respiratorios y que, ante la distribución de estos casos en distintos grupos, las autoridades determinaron suspender temporalmente las actividades presenciales en los 24 grupos del plantel, que cuenta aproximadamente con 780 alumnos, trasladando las actividades académicas a la modalidad a distancia como medida preventiva.

De igual manera, se informó sobre la situación presentada en la Escuela Primaria Independencia, también en Tampico, donde se identificaron alumnos con problemas respiratorios y se determinó adoptar medidas preventivas, incluyendo el desarrollo de actividades escolares en línea.

Es importante precisar que la información pública disponible no permite afirmar que todos los casos sintomáticos de ambos planteles hayan sido confirmados como influenza. Sin embargo, la presencia de síntomas respiratorios, sumada a los casos confirmados en la secundaria, evidencia la necesidad de mantener una vigilancia epidemiológica oportuna y una coordinación efectiva entre las autoridades responsables.

Estas circunstancias ponen de manifiesto que las enfermedades respiratorias pueden incidir directamente en el funcionamiento de los centros escolares y que, cuando se presentan casos en distintos grupos, las medidas preventivas deben adoptarse con oportunidad, atendiendo en todo momento las valoraciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Aunado a lo anterior, el problema no debe analizarse exclusivamente desde la dimensión de los casos detectados en un plantel, sino también a partir del comportamiento epidemiológico que presenta nuestra Entidad durante el presente año.

En este contexto, la propia Secretaría de Salud de Tamaulipas, mediante información difundida el 10 de noviembre de 2026, comunicó que durante el año se habían registrado 73 casos confirmados de influenza en el Estado, así como un avance del 19 por ciento en la aplicación de la vacuna contra esta enfermedad.

La dependencia también señaló que los meses de noviembre y diciembre, así como enero y febrero, corresponden al periodo en el que se esperan mayores descensos de temperatura y actividad de enfermedades respiratorias, por lo que hizo un llamado a la población para acudir a las unidades médicas y recibir los biológicos correspondientes contra influenza, COVID-19 y neumococo.

De acuerdo con el reporte epidemiológico de virus respiratorios elaborado por la Dirección Estatal de Epidemiología, con corte al 3 de noviembre de

2026, se contabilizaban 73 casos confirmados de influenza en Tamaulipas y ocho defunciones asociadas a esta enfermedad durante el acumulado anual.

En el desglose municipal de dicho reporte se identificaban diez casos confirmados en Tampico, tres en Ciudad Madero y seis en Altamira, lo que permite advertir que la presencia de influenza no se circunscribe a un solo plantel educativo ni a un único municipio.

Es necesario precisar que estas cifras corresponden al acumulado epidemiológico reportado y no deben confundirse con los casos identificados específicamente en las escuelas mencionadas.

Los datos anteriores no pretenden generar alarma ni establecer que Tamaulipas atraviesa una emergencia sanitaria generalizada. Por el contrario, permiten dimensionar la importancia de actuar oportunamente, con información oficial y bajo un enfoque de prevención, particularmente cuando se aproxima el periodo de mayor actividad de las enfermedades respiratorias.

En consecuencia, los acontecimientos registrados en Tampico constituyen un antecedente que merece atención institucional, no porque deban considerarse una situación generalizada en todas las escuelas, sino porque evidencian la necesidad de fortalecer las medidas preventivas antes de que se presenten nuevos brotes o se incrementen los contagios en otros municipios.

Ahora bien, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece las bases para la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por su parte, el artículo 3o. constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la educación y establece que el Estado debe garantizarla bajo principios de universalidad, inclusión, gratuidad y respeto irrestricto a la dignidad humana.

Ambos derechos mantienen una relación directa, pues no puede garantizarse plenamente el derecho a la educación si no existen condiciones adecuadas para proteger la salud y la integridad de quienes integran las comunidades escolares.

En esa lógica, la prevención de enfermedades transmisibles en los planteles educativos no constituye una actividad accesoria, sino una medida necesaria para proteger el interés superior de la niñez, salvaguardar la integridad de las personas y procurar que el proceso educativo pueda desarrollarse en condiciones de seguridad.

Asimismo, la Ley General de Salud, en su artículo 134, establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo expresamente la influenza epidémica y otras infecciones agudas del aparato respiratorio.

Precisamente, este marco jurídico, establece que la prevención y el control de dichas enfermedades constituyen responsabilidades institucionales que deben ejercerse mediante acciones coordinadas, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las autoridades sanitarias federales.

En el ámbito estatal, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas contempla disposiciones específicas que sustentan la pertinencia de esta propuesta.

El artículo 75 establece, entre otras atribuciones de la Secretaría de Salud, la operación del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, así como la realización de programas y actividades para la prevención y control de enfermedades y la promoción de la colaboración de instituciones de los sectores público, social y privado.

De manera más específica, el artículo 76 dispone que la Secretaría, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y, en su caso, municipales, elaborará programas y campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de enfermedades e infecciones transmisibles que representen un riesgo para la salud de la población.

El mismo precepto incluye expresamente la influenza epidémica y otras infecciones agudas del aparato respiratorio dentro de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, prevención y control.

Por tanto, existe un fundamento jurídico claro para que las autoridades sanitarias fortalezcan las acciones de detección, seguimiento y prevención

de estas enfermedades, particularmente en aquellos espacios donde existe una concentración importante de personas y contacto cotidiano.

Adicionalmente, resulta relevante considerar que, mediante Decreto número 66-1376, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de agosto de 2026, se incorporaron los artículos 28 Bis, 28 Ter y 28 Quáter a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, fortaleciendo el enfoque comunitario de la protección de la salud.

Estas disposiciones reconocen la participación ciudadana organizada, promueven la detección oportuna de riesgos sanitarios y contemplan mecanismos de vinculación entre la comunidad y las autoridades de salud, así como la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

Lo anterior representa una herramienta normativa que puede contribuir a fortalecer la cultura de prevención y la comunicación institucional ante situaciones que pudieran representar riesgos para la salud pública.

Por otra parte, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas también contempla disposiciones relacionadas con la protección del entorno escolar.

En particular, su artículo 50 Bis establece que las autoridades educativas promoverán, en coordinación con la Secretaría de Salud, la capacitación en materia de primeros auxilios dirigida al personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas, con el propósito de salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad escolar.

Si bien dicha disposición se refiere específicamente a la capacitación en primeros auxilios, constituye una muestra de la importancia que el marco jurídico estatal reconoce a la coordinación entre las autoridades educativas y sanitarias para fortalecer la protección de quienes integran los centros escolares.

En consecuencia, no se trata de crear nuevas facultades ni de establecer obligaciones ajenas a las atribuciones existentes, sino de promover que las dependencias competentes fortalezcan su actuación conjunta y aprovechen los mecanismos institucionales y legales que actualmente tienen a su disposición.

Por lo que considero que, la detección temprana de síntomas respiratorios dentro de los centros educativos puede contribuir significativamente a evitar la propagación de enfermedades entre estudiantes, docentes y personal administrativo.

Por ello, resulta conveniente reforzar la difusión de medidas preventivas sencillas, pero fundamentales, como el lavado frecuente de manos, la ventilación adecuada de las aulas, la higiene de superficies de uso común y la promoción de hábitos respiratorios saludables.

De igual manera, es importante fortalecer la comunicación con madres, padres de familia y tutores para que conozcan los síntomas que requieren atención médica y eviten enviar a sus hijas e hijos a los planteles cuando presenten fiebre, tos persistente, malestar general u otros signos

compatibles con una infección respiratoria, atendiendo las recomendaciones sanitarias correspondientes.

Estas medidas deben acompañarse de mecanismos de identificación y comunicación oportuna entre las autoridades escolares y los servicios de salud, de manera que los casos sospechosos puedan recibir orientación y atención médica, sin recurrir a diagnósticos por parte del personal educativo ni generar estigmatización hacia los estudiantes.

Asimismo, resulta necesario fortalecer la promoción de la vacunación contra la influenza, particularmente entre los grupos prioritarios establecidos por las autoridades sanitarias, facilitando el acceso a información clara sobre los puntos de vacunación, disponibilidad de biológicos y recomendaciones oficiales.

La vacunación constituye una de las principales herramientas de prevención para reducir el riesgo de complicaciones asociadas a la influenza, por lo que su promoción debe mantenerse como una acción permanente durante la temporada estacional.

De igual manera, ante la detección de casos confirmados o la presencia de un número relevante de personas con sintomatología respiratoria, las autoridades deberán mantener una comunicación estrecha para determinar, conforme a la valoración epidemiológica y los protocolos aplicables, las medidas que resulten pertinentes, incluyendo, cuando corresponda, la suspensión temporal de actividades presenciales en determinados grupos o planteles.

Estas decisiones deben atender criterios sanitarios y no adoptarse de manera generalizada o automática, procurando siempre que las medidas de protección de la salud sean proporcionales a los riesgos identificados.

No debe perderse de vista que la suspensión temporal de actividades presenciales, cuando resulte necesaria, también puede generar dificultades para estudiantes que carecen de conectividad, dispositivos electrónicos o condiciones adecuadas para continuar sus estudios desde casa.

Por ello, las autoridades educativas deben procurar mecanismos que permitan mantener la continuidad del servicio educativo, atendiendo las condiciones particulares de cada comunidad escolar y evitando que las medidas sanitarias profundicen las desigualdades educativas.

La situación reportada en los planteles educativos de Tampico demuestra la importancia de que las autoridades sanitarias y educativas mantengan mecanismos permanentes de comunicación y actuación conjunta.

La Secretaría de Salud cuenta con las atribuciones legales para desarrollar la vigilancia epidemiológica, establecer medidas de prevención y control, promover la vacunación y determinar, dentro de su competencia, las acciones sanitarias correspondientes.

Por su parte, la Secretaría de Educación tiene la responsabilidad de contribuir a que los centros escolares sean espacios seguros, promover la información preventiva entre las comunidades educativas y facilitar la coordinación con

las autoridades de salud cuando se presenten situaciones que puedan comprometer la integridad de estudiantes y personal educativo.

En ese sentido, la colaboración entre ambas dependencias puede permitir que la información sobre posibles brotes se comunique oportunamente, que las medidas preventivas se difundan de manera homogénea y que las decisiones relacionadas con la continuidad de las actividades escolares se adopten con base en criterios sanitarios.

También resulta pertinente que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan la comunicación con las autoridades municipales y los organismos de salud correspondientes, respetando la distribución de competencias y los mecanismos de coordinación previstos en la legislación vigente.

La finalidad no es trasladar responsabilidades ni imponer cargas adicionales a las instituciones educativas, sino aprovechar las estructuras existentes para que la prevención sea más eficaz y llegue oportunamente a quienes integran las comunidades escolares.

En consecuencia, este llamado institucional debe tener un alcance estatal, sin limitarse a los municipios donde ya se han reportado casos, pues la prevención debe desarrollarse de manera anticipada y no solamente como respuesta a situaciones que ya han generado afectaciones.

La presente propuesta también guarda correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

En primer término, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, Salud y Bienestar, particularmente con la meta 3.3, relativa a la prevención y combate de enfermedades transmisibles, así como con la meta 3.8, relacionada con el acceso a servicios de salud esenciales.

Asimismo, se vincula con el Objetivo número 4, Educación de Calidad, al procurar que las condiciones sanitarias no se conviertan en un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho a la educación y para la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De igual manera, contribuye al Objetivo número 10, Reducción de las Desigualdades, al considerar que las medidas preventivas y de continuidad educativa deben contemplar las condiciones de estudiantes que enfrentan mayores dificultades de acceso a servicios médicos, vacunación, conectividad y recursos tecnológicos.

De esta manera, la propuesta no solamente busca atender una situación sanitaria coyuntural, sino fortalecer una política preventiva que contribuya al bienestar colectivo y a la protección integral de la comunidad educativa.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Compañeras y compañeros Diputados:

Los acontecimientos recientes registrados en instituciones educativas del municipio de Tampico constituyen un llamado oportuno para fortalecer la prevención de enfermedades respiratorias en nuestra entidad.

La presencia de casos confirmados de influenza, la identificación de estudiantes con síntomas respiratorios y la necesidad de suspender temporalmente actividades presenciales en diversos grupos escolares evidencian que la atención de estos riesgos requiere coordinación, comunicación y capacidad de respuesta institucional.

A ello se suman los datos epidemiológicos difundidos por la propia Secretaría de Salud, que reportan casos de influenza en distintos municipios de Tamaulipas y advierten sobre el periodo de mayor actividad de enfermedades respiratorias durante los meses de invierno.

Por ello, considero que la actuación de esta Soberanía debe orientarse a promover medidas preventivas oportunas, antes de que se presenten nuevas situaciones que comprometan la salud de las comunidades escolares.

No se pretende sustituir las decisiones técnicas de las autoridades sanitarias, ni establecer medidas de carácter obligatorio que excedan las atribuciones de este Poder Legislativo. Se busca, por el contrario, formular una solicitud respetuosa para que las dependencias competentes fortalezcan las acciones que ya les corresponden, intensifiquen la coordinación institucional y mantengan una estrategia preventiva durante la temporada invernal.

La protección de la salud de niñas, niños y adolescentes debe constituir una prioridad permanente. Cada medida de prevención que se implemente oportunamente puede contribuir a evitar contagios, reducir complicaciones médicas y proteger la continuidad de las actividades educativas.

En este sentido, la prevención no debe comenzar cuando los casos se multiplican, sino desde el momento en que existen elementos suficientes para advertir riesgos y adoptar medidas razonables de protección.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la legislación vigente ya contempla las atribuciones y mecanismos necesarios para desarrollar estas acciones, se estima pertinente que esta Soberanía formule un llamado institucional a las Secretarías de Salud y de Educación de Tamaulipas para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan la vigilancia epidemiológica, la prevención y la atención de la influenza y demás infecciones respiratorias agudas en los planteles educativos de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, fortalezcan las acciones de vigilancia epidemiológica, detección oportuna, prevención y atención de

la influenza y demás infecciones respiratorias agudas en los planteles educativos de la entidad, particularmente durante la temporada invernal 2026-2027, procurando:

I. A la Secretaría de Salud: fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica y seguimiento de casos de influenza y otras infecciones respiratorias agudas, particularmente en las comunidades escolares, así como intensificar la promoción de la vacunación entre los grupos prioritarios y la difusión de información preventiva dirigida a estudiantes, docentes, madres y padres de familia.

II. A la Secretaría de Educación: reforzar, en coordinación con las autoridades sanitarias, las medidas de prevención y detección oportuna de síntomas respiratorios en los centros escolares, así como los mecanismos de comunicación con madres, padres de familia y tutores, promoviendo que las personas que presenten síntomas compatibles con enfermedades respiratorias reciban la atención médica correspondiente y eviten acudir a los planteles cuando así lo recomienden las autoridades sanitarias.

III. A ambas dependencias: fortalecer los mecanismos de coordinación y comunicación institucional para la atención oportuna de casos sospechosos o confirmados de enfermedades respiratorias en los centros educativos, así como la aplicación de las medidas preventivas que, conforme a los protocolos y valoraciones sanitarias correspondientes, resulten necesarias, incluyendo, cuando proceda, la suspensión temporal de actividades presenciales y la implementación de alternativas que permitan dar continuidad al servicio educativo, mantener y fortalecer la difusión de información clara, accesible

y oportuna sobre las medidas de prevención, síntomas de alerta, vacunación y mecanismos de atención médica, a fin de generar una cultura de corresponsabilidad entre las autoridades, las comunidades escolares y las familias.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades mencionadas en el presente resolutivo, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. SILVIA ISABEL CHAVEZ GARAY